



Presidencia de la República

INSTITUTO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS INESPRES

“Año del Fomento de las Exportaciones”

Resolución Núm. 001-2018, que aprueba la estructura organizativa del **INSTITUTO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS (INESPRE)**.

CONSIDERANDO: Que El Instituto de Estabilización de Precios INESPRES, ha estado inmerso en el proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, la cual crea la Secretaría de Estado de Administración Pública como órgano rector del empleo público y de los distintos sistemas y regímenes previstos por la presente ley, del fortalecimiento institucional de la Administración Pública, del desarrollo del gobierno electrónico y de los procesos de evaluación de la gestión institucional.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa El Instituto de Estabilización de Precios INESPRES, debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del El Instituto de Estabilización de Precios INESPRES, debe estar orientada en función de la estrategia nacional de desarrollo, las líneas de acción priorizadas por el Poder Ejecutivo, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que El Instituto de Estabilización de Precios INESPRES, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de eficiencia de sus servicios.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015.

- Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- Ley Núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- Ley Núm. 526-69 del 11 de diciembre de 1969 El Instituto de Estabilización de Precios INESPRES
- Ley Núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público;
- Ley Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- Ley Núm. 05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;
- Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012;
- Ley Núm. 481-08 de Archivos, del 11 de diciembre de 2008, que ordena crear una unidad que funcione como Archivo Central para la preservación de documentos relativos a la gestión y la memoria institucional.
- Resolución Núm. 05-09, del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas del Sector Público aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre 2006.
- Decreto Núm. 56-10, del 6 de febrero de 2010, que dispone las denominaciones de Ministros, Viceministros y Subsecretarios de Estados, entre otras disposiciones a las Instituciones del Gobierno Central.
- Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba Modelo de Estructura Organizativa para las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución 51-2013, del 03 de diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC.

- Resolución Núm. 30-14, del 01 de junio 2014, que aprueba modelo de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas.
- Manual para la Organización de las Oficinas de Recursos Humanos del Sector Público, Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), Editora Lozano, segunda edición -2006, Santo Domingo.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa para la **El Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)**, la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MAXIMA DIRECCION:

- ❖ Dirección Ejecutiva
- ❖ Sub-director Ejecutivo

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Asesores Técnicos
- Departamento Jurídico
- Departamento de Seguridad
- Departamento de Comunicaciones, con
 - División de Relaciones Públicas
 - División de Prensa
- ❖ **Dirección de Recursos Humanos**
 - Departamento de Registro, Control y Nómina
 - Departamento de Evaluación de Desempeño y Capacitación
 - Departamento de Organización del Trabajo y Compensación, con:
 - División de Relaciones Laborales y Sociales
 - **Departamento de Planificación y Desarrollo, con:**
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
 - División de Cooperación Internacional

UNIDADES DE AUXILIARES O DE APOYO:**❖ Dirección Administrativa Financiera, con:****➤ Departamento Administrativo, con:**

División de Servicios Generales, con:

- Sección de Almacén y Suministros.
- Sección de Mayordomía

División de Compras y Contrataciones

División de Transportación, con:

- Sección de Reparación y Taller de Mecánica

➤ Departamento Financiero, con:

División de Tesorería

División de Contabilidad

División de Presupuesto.

➤ Departamento de Ingeniería y Arquitectura, con:

División de Cálculos y Presupuesto

División de Mantenimiento e Infraestructura

División de Electromecánica

División de Supervisión y Cubicación

➤ Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:

División de Seguridad y Monitoreo TIC

División de Administración del Servicio TIC

División de Desarrollo e Implementación de Sistemas

División de Operaciones TIC

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**❖ Dirección de Comercialización, con:**

- Departamento de Gestión Investigación de Precios
- Departamento de Gestión de Proveedores
- Departamento de Gestión de Importación y Exportación

❖ **Dirección de Gestión de Programas, con:**

División de Mercados de Productores

División de Bodegas Fijas y Móviles

División de Agromercados

División de Afiliación de Productores

División de Gestión Técnica

❖ **Dirección de Abastecimiento, Distribución y Logística, con:**

División de Abastecimiento

División de Distribución

❖ **Dirección Agropecuaria, Normas y Tecnología Alimentaria, con:**

- Departamento de Operaciones
- Departamento de Normas Técnicas y Estándares de Calidad y
- Departamento de Inocuidad Agroalimentaria
- Departamento de Servicios Agropecuarios
- Departamento de Formación en Comercialización Agropecuaria

ARTÍCULO 2: Se suprime la Subdirección Ejecutiva; puesto que, contradice lo establecido en el artículo 27 de la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, que establece cuáles son los niveles jerárquicos que deben existir en las distintas organizaciones del Estado: Viceministerios, direcciones generales, direcciones, departamentos, divisiones y secciones. Y el artículo 14 de la Ley Núm. 526, que crea el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE) y establece el cargo de Subdirector Ejecutivo, integrado dentro de la estructura de cargos de la Dirección Ejecutiva, trabaja por delegación y hará las veces de Director Ejecutivo en caso de ausencia de éste.

ARTÍCULO 3: Se mantiene en la Estructura Organizativa de Inespre las siguientes unidades organizativas, por considerar que cumplen con los criterios técnicos establecidos para el Sector Público.

- a) Asesores Técnicos
- b) Departamento Jurídico
- c) Departamento de Seguridad.
- d) Departamento de Comunicaciones, con:
 - División de Relaciones Públicas
 - División de Prensa

Párrafo I: Quedan integradas dentro del Departamento de Comunicaciones las funciones relativas a Protocolo, Redes Sociales y Publicidad”.

ARTÍCULO 4: Se establece el nivel jerárquico de Departamento para el área de Planificación y Desarrollo para que en lo adelante se denomine **Departamento de Planificación y Desarrollo** bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, la cual tendrá la misión de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos al Consejo Directivo y a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), el cual tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades:

- a) División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- b) División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- c) División de Cooperación Internacional

ARTÍCULO 5: Se suprime la Unidad de Auditoría Interna para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 18, del Reglamento No. 491-07 de la Ley Núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 6: Se ratifica la Dirección de Recursos Humanos, bajo la dependencia directa del Despacho, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva. tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades:

- a. Departamento de Registro, Control y Nómina
- b. Departamento de Evaluación de Desempeño y Capacitación
- c. Departamento de Organización del Trabajo y Compensación, con:
 - o División de Relaciones Laborales y Sociales

Párrafo: Se integran las funciones de **Seguro Médico** dentro de la Estructura de Cargos de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7: Se establece la Dirección Administrativa Financiera, bajo la dependencia directa del Despacho del Director Ejecutivo de INESPRES, como unidad organizativa responsable de planificar y desarrollar las actividades administrativas y financieras del Órgano, a los fines de disponer del presupuesto necesario para el logro de los objetivos institucionales y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen la Administración Financiera del Estado, conforme a lo contemplado en los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Núm. 5-07 que instituye el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).

ARTÍCULO 8: Se ratifica el Departamento Administrativo, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera.

Párrafo I: Se aprueba la División de Compras y Contrataciones, bajo la dependencia

Párrafo II: Se aprueba la División de Servicios Generales, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo. La cual tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades: a.) Sección de Almacén y Suministro y b.) Sección de Mayordomía

Párrafo III: Se aprueba la División de Transportación, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo. **La Sección de Reparación y Mecánica**, estará bajo la dependencia directa de dicha división.

Párrafo IV: Se aprueba la División de Seguridad, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo.

ARTÍCULO 9: Se ratifica el Departamento Financiero, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera.

Párrafo I: Se aprueba la División de Contabilidad, bajo la dependencia directa del Departamento Financiero, con la finalidad de velar por el control de los registros contables de todas las transacciones económicas y financieras del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), a fin de dar cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental y proporcionar información adecuada que sirva de base para la toma de decisiones.

Párrafo II: Se dispone la creación de la División de Presupuesto, bajo la dependencia directa del Departamento Financiero, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de formulación y evaluación del presupuesto del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), y se reintegra la función y cargo de la Coordinación Financiera dentro de la misma.

Párrafo III: Se aprueba la División de Tesorería, bajo la dependencia directa del Departamento Financiero.

ARTÍCULO 10: Se ratifica el Departamento Ingeniería y se cambia su nomenclatura para que en lo adelante se denomine, Departamento de Ingeniería y Arquitectura, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera. El cual tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades organizativas:

- a) División de Cálculos y Presupuesto
- b) División de Mantenimiento e Infraestructura
- c) División de Electromecánica
- d) División de Supervisión y Cubicación

ARTÍCULO II: Se ratifica el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, bajo la dependencia directa del Despacho del Director del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), como unidad organizativa encargada de diseñar y administrar las aplicaciones y la infraestructura tecnológica del INESPRE y de las

arquitectura de tecnologías de la información, velando por el adecuado uso de los recursos de la información y de las comunicaciones, así como el debido soporte y mantenimiento de los servicios y equipos. Se establece el modelo B de estructura TIC, en cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Resolución Núm. 51-2013 de fecha 03 de diciembre del 2013, que aprueba los modelos de estructuras organizativas de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

La estructura TIC estará integrada con las siguientes unidades:

- a) División de Seguridad y Monitoreo TIC
- b) División de Administración del Servicio TIC
- c) División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- d) División de Operaciones TIC

ARTÍCULO 12: Se suprime la actual Gerencia de Comercialización, la nomenclatura de Gerencia no está establecido en los niveles jerárquicos del sector público, dispuesto en la Ley No. 247-12 Orgánica de Administración Pública, en su artículo 27, "que los órganos de los ministerios con competencias sustantivas se relacionaran jerárquicamente en una estructura descendente de acuerdo a los siguientes niveles: viceministerios, direcciones generales, direcciones, departamentos, divisiones y secciones".

ARTÍCULO 13: Se mantiene la Dirección de Comercialización, como unidad organizativa bajo la dependencia directa del Despacho del Director del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27, de la Ley Núm. 247-12, y los criterios de departamentalización establecidos por la normativa que rige la materia. La misma quedará integrada con las siguientes unidades:

- a. Departamento de Gestión Investigación de Precios
- b. Departamento de Gestión de Proveedores
- c. Departamento de Gestión de Importación y Exportación

Párrafo: Se suprimen las áreas de Mercados Populares, Comercio Local, Productos Agropecuarios, Productos Industriales, Bolsas de Valores y Comercio Internacional, estas funciones serán desarrolladas por cargos integrados dentro de la Estructura de Cargos de los Departamento de Gestión Investigación de Precios, Departamento de Gestión de Proveedores, Departamento de Gestión de Importación y Exportación que están bajo la dependencia directa de Dirección de Comercialización.

ARTÍCULO 14: Se mantiene la Dirección de Gestión de Programas, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva con la finalidad de fortalecer la institución mediante la gestión de sistemas de servicios, basado en mediciones de resultados de las acciones dirigidas a los productores agropecuarios y a los consumidores, aplicando las normas de adecuación de los procesos que intervienen en la ejecución de los eventos que se realizan. La misma quedará integrada con las siguientes unidades:

- a. División de Mercados de Productores

- c. División de Agromercados
- d. División de Afiliación de Productores
- e. División de Gestión Técnica

Párrafo I: Se suprime el Departamento de Programas, por ser una función de la Dirección de Gestión de Programas.

Párrafo II: Se integran en una sola unidad, las Divisiones de Bodegas Móviles y Bodegas Fijas, en calidad de equipos de trabajo y no como unidades dispersas, bajo la denominación de División de Bodegas Fijas y Móviles, en virtud de que las funciones son afines y complementarias.

ARTÍCULO 15: Se mantiene la Dirección de Abastecimiento, Distribución y Logística, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, de forma tal, que esta dirección tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades:

- a. División de Abastecimiento
- b. División de Distribución

ARTÍCULO 16: Se mantiene la Dirección Agropecuaria, Normas y Tecnología Alimentaria, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, de forma tal, que esta dirección tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades:

- a) Departamento de Operaciones
- b) Departamento de Normas Técnicas y Estándares de Calidad
- c) Departamento de Inocuidad Agroalimentaria
- d) Departamento de Servicios Agropecuarios
- e) Departamento de Formación en Comercialización Agropecuaria

ARTÍCULO 17: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección de áreas
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

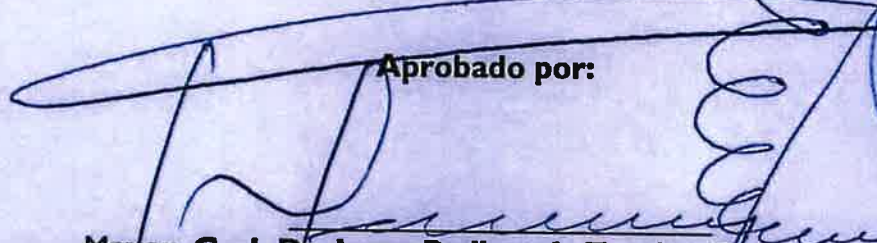
ARTÍCULO 18: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), la institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 19: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

ARTICULO 20: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP)".

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días, del mes de julio del año Dos mil dieciocho (2018).

Aprobado por:



Mayor. Gral. Dr. Jorge Radhamés Zorrilla Ozuna

Director Ejecutivo del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Ramón Ventura Camejo

Ministro de Administración Pública (MAP)

